

III. OTRAS DISPOSICIONES**AGENCIA INSTITUTO ENERGÉTICO DE GALICIA**

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2019 por la que se convoca el procedimiento de selección de las entidades colaboradoras que participarán en la gestión de las subvenciones para proyectos de energías renovables para uso térmico y para proyectos de energía fotovoltaica, destinadas a particulares, para el año 2020 (código de procedimiento IN421N).

La Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, establece la posibilidad de atribuir a una entidad colaboradora la gestión de aspectos materiales de la tramitación de la subvención.

El Inega considera conveniente atribuir la colaboración, en el seguimiento de la gestión de las subvenciones relativas a los proyectos de energías renovables para uso térmico (IN421P) y a los proyectos de energía fotovoltaica (IN421O), destinados a particulares, a las entidades colaboradoras que reúnan los requisitos establecidos en este procedimiento.

Por todo lo anterior, en virtud de lo dispuesto en los artículos 7.1 y 14 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia,

RESUELVO:**Artículo 1. Convocatoria**

Se convoca, en régimen de concurrencia competitiva, el procedimiento de selección de las entidades colaboradoras que participarán en la gestión de las ayudas previstas en la Resolución de 18 de diciembre de 2018 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para proyectos de energías renovables de uso térmico, destinadas a particulares, y en la Resolución de 18 de diciembre de 2018 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para proyectos de energía fotovoltaica, destinados a particulares (código de procedimiento IN421N).

Artículo 2. Requisitos, condiciones de solvencia y eficacia de las entidades colaboradoras

1. Podrán ser entidades colaboradoras las entidades privadas con personalidad jurídica, válidamente constituidas, así como los empresarios individuales siempre que, en ambos casos, tengan su domicilio social o algún centro de trabajo en la Comunidad Autónoma



de Galicia y acrediten las condiciones de eficacia y solvencia técnica y económica que se establecen en este artículo.

2. Será necesario que las entidades colaboradoras estén dadas de alta en la Consellería de Economía, Empleo e Industria:

a) Para la gestión de subvenciones para proyectos de energías renovables para uso térmico, como empresas de instalaciones térmicas en edificios (código de procedimiento IN609E).

b) Para la gestión de subvenciones para proyectos de energía fotovoltaica, como empresas con actividad de instalación de baja tensión (código de procedimiento IN609A).

3. Las entidades colaboradoras actuarán en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, colaborando en la gestión de esta y sin que esto implique la entrega y distribución de los fondos públicos a las personas beneficiarias, que recibirán el importe de la ayuda directamente del Inega.

4. En su relación con el Inega, las entidades colaboradoras realizarán las siguientes funciones:

1º. Realización ante el Inega de los trámites para solicitar la ayuda.

2º. Desarrollo de las acciones vinculadas a la convocatoria.

3º. Justificación de la ayuda ante el Inega.

5. Para lograr la solvencia técnica y económica, las entidades colaboradoras deberán disponer de los medios tecnológicos precisos que garanticen el acceso a la aplicación informática habilitada para la gestión de selección de entidades colaboradoras y para la tramitación de las solicitudes de ayuda, así como la utilización de medios electrónicos en las comunicaciones entre las entidades colaboradoras y el Inega. Las características técnicas exigibles podrán consultarse en la página web del Inega (www.inega.gal).

Los autónomos y los empresarios individuales presentarán sus solicitudes por medios electrónicos, dado que por razón de su capacidad económica, técnica y dedicación profesional tienen acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos necesarios.

6. Podrán adquirir la condición de entidad colaboradora aquellas entidades que reúnan los requisitos establecidos en este artículo y que lo soliciten en el plazo que se indica en el artículo 4 de estas bases reguladoras.

CVE-DOG: ki7utoj6-q9i1-ghq1-lif6-07czb9w05zx9



7. De conformidad con la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, las entidades colaboradoras deberán formalizar el convenio de colaboración entre ellas y el Inega, en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por aquellas, cuyo modelo figura en el anexo II de estas bases. Dicho convenio poseerá el contenido mínimo previsto en el artículo 13 de la Ley de subvenciones.

8. No podrán obtener la condición de entidad colaboradora aquellas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10.2 y 3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en su normativa de desarrollo.

Artículo 3. *Formularios*

Se aprueban y se incorporan el siguiente formulario y modelo de convenio de colaboración como anexos a la presente convocatoria:

- Anexo I Solicitud de adhesión de entidades colaboradoras.
- Anexo II Convenio de colaboración a suscribir con las entidades colaboradoras.

Artículo 4. *Plazo para presentar las solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes de adhesión de las entidades colaboradoras será de cinco (5) días hábiles, a partir del 24 de enero de 2020 incluido, desde las 9.00 horas, y para solicitar su adhesión tendrán que cubrir y presentar el formulario de adhesión (anexo I).

Artículo 5. *Obligaciones y compromisos de las entidades colaboradoras*

1. Son obligaciones de las entidades colaboradoras, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia:

- a) Encontrarse al día en el pago de las obligaciones con la Hacienda pública del Estado y de la Administración autonómica, así como con la Seguridad Social.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de los órganos competentes de la Administración autonómica, estatal y comunitaria en el ejercicio de sus funciones.
- c) Cumplir con los criterios establecidos en el convenio suscrito con el Inega.
- d) Actuar en nombre y por cuenta del Inega a todos los efectos relacionados con la subvención, colaborando en la gestión de las subvenciones sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos.



e) Conservar los justificantes originales y el resto de la documentación relacionada con la ayuda durante un período de cinco años desde su concesión.

f) Remitir copia digitalizada de dicha documentación al Inega.

g) Dejar clara constancia en sus registros contables y así facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2.j) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

2. Las entidades colaboradoras adheridas asumirán los siguientes compromisos:

a) Cubrir convenientemente los formularios de solicitud de ayuda (anexo I) a través de la aplicación informática que se habilite al efecto.

b) Vender, en el marco de la iniciativa, solo los equipos que cumplan con las condiciones establecidas en las bases.

c) Cumplir con la normativa establecida para el desarrollo de la convocatoria, en concreto la autorización o inscripción de la instalación en el registro correspondiente de la consellería competente en materia de industria.

Artículo 6. *Adhesión de entidades colaboradoras*

1. Adhesión simplificada.

a) Esta forma de adhesión está únicamente dirigida a las entidades colaboradoras adheridas al convenio para la gestión de subvenciones para proyectos de energías renovables para uso térmico y para proyectos de energía fotovoltaica, destinados a particulares, reguladas en la Resolución de 21 de febrero de 2019 (DOG núm. 45, de 5 de marzo) y que deseen adherirse a los procedimientos de gestión de las ayudas para proyectos de energías renovables para uso térmico y para proyectos de energía fotovoltaica, destinados a particulares, para la anualidad 2020.

b) La entidad colaboradora deberá acceder a la aplicación informática disponible en la página web del Inega (www.inega.gal) o accesible desde la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.gal>) para cubrir la solicitud de adhesión (anexo I) y el convenio de colaboración (anexo II); se generará un documento en formato pdf con estos dos anexos.



Por defecto, la aplicación informática cubrirá los anexos con los datos disponibles de la convocatoria de adhesión de entidades colaboradoras que participaran en el procedimiento de gestión de las ayudas para proyectos de energías renovables para uso térmico y para proyectos de energía fotovoltaica, destinados a particulares, de la anualidad 2019.

Para acceder a la aplicación informática y solicitar la adhesión simplificada, utilizará el usuario y la contraseña otorgados por el Inega en la convocatoria 2019.

Una vez generada la solicitud normalizada (anexo I) y el convenio de colaboración (anexo II), deberá presentarlos por vía electrónica de conformidad con lo establecido.

2. Adhesión común (altas nuevas entidades colaboradoras).

a) La primera vez que la entidad colaboradora acceda a la aplicación se le asignará un usuario y una contraseña. Este usuario y contraseña serán los válidos para consultar el estado de la solicitud de adhesión, para cubrir las solicitudes de ayuda y para ver su estado.

b) La entidad colaboradora deberá acceder a la aplicación informática disponible en la página web del Inega (www.inega.gal) o accesible desde la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.gal>) para cubrir la solicitud de adhesión (anexo I) y el convenio de colaboración (anexo II), se generará un documento en formato pdf con estos dos anexos, el segundo por duplicado.

Una vez generada la solicitud normalizada (anexo II), deberá presentarla por vía electrónica de conformidad con lo establecido. Las copias de los documentos digitalizados disfrutarán de la misma validez y eficacia que los originales siempre que exista constancia de que sean auténticas.

Si la entidad interesada presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. Para estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que fuera realizada la subsanación.

La publicación de los formularios de solicitud en el DOG se hará únicamente a los efectos informativos.

c) Las personas interesadas deberán aportar con la solicitud la siguiente documentación:

1º. Recibo del impuesto de actividades económicas (IAE) o, en su caso, declaración responsable de exención de pago, según figura en el anexo I.



2º. Convenio de colaboración (anexo II) debidamente firmado por la entidad colaboradora.

Una vez firmado por el Inega, la entidad colaboradora podrá acceder al citado convenio en el tablón.

3º. Documento acreditativo de poder suficiente del representante legal de la entidad.

d) Comprobación de datos.

Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos elaborados por las administraciones públicas:

1º. NIF de la entidad colaboradora.

2º. DNI/NIE de la persona solicitante.

3º. DNI/NIE de la persona representante.

4º. Certificado de estar al corriente en el pago con la AEAT.

5º. Certificado de estar al corriente en el pago con la Seguridad Social.

6º. Certificado de estar al corriente en el pago con la Hacienda autonómica.

7º. Certificación de alta en el impuesto de actividades económicas cuando la entidad colaboradora sea una empresa.

8º. Consulta de inhabilitación para obtener subvenciones y ayudas.

En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta deberán indicarlo en la casilla habilitada en el modelo de solicitud y aportar los documentos correspondientes.

Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitara la obtención de los citados datos se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

e) La documentación complementaria se deberá presentar electrónicamente. Las entidades interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

CVE-DOG: ki7utoj6-q9i1-ghq1-lif6-07czb9w05zx9



Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada.

Si la entidad interesada presenta la documentación complementaria presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en que fuera presentada la subsanación.

Las copias de los documentos gozarán de la misma validez y eficacia que sus originales siempre que exista constancia de que sean auténticas.

Siempre que se realice la presentación de documentación separadamente de la solicitud deberán indicarse el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente, si se dispone de él.

En caso de que alguno de los documentos que se van a presentar de forma electrónica superara los tamaños máximos establecidos, 5 MB por archivo individual, se permitirá su presentación de forma presencial dentro de los plazos previstos.

f) Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar durante la tramitación de este procedimiento deberán ser realizados electrónicamente a través de la aplicación informática habilitada para estas ayudas, accesible desde la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.gal>) o de la página web del Inega (www.inega.gal).

Artículo 7. Órganos competentes

La jefa de la Unidad Jurídico-Administrativa del Inega será el órgano competente para la instrucción del procedimiento administrativo de adhesión de las entidades colaboradoras, y corresponderá al director del Inega dictar las diferentes resoluciones que deriven de dicho procedimiento.

Artículo 8. Instrucción del procedimiento de adhesión

a) Una vez presentada la solicitud de adhesión junto con la documentación complementaria, el órgano instructor comprobará que reúne todos los requisitos y que se aportan todos los documentos exigidos por las bases reguladoras. De conformidad con la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad colaboradora para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o presente los documentos preceptivos, con la advertencia expresa de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida de su petición y se archivará el expediente.



Igual requerimiento se efectuará por parte del Inega en el supuesto de resultado negativo de la consulta efectuada a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), consellería competente en materia de economía y hacienda, registro mercantil y otros registros públicos.

b) De conformidad con lo establecido en el artículo 2.5 de esta convocatoria en cuanto a la solvencia técnica de las entidades colaboradoras, se utilizarán medios electrónicos para las notificaciones.

c) Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (artículo 14.2), y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de Administración digital de Galicia (artículo 10), todas las notificaciones se realizarán por medios electrónicos, mediante el sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, disponible a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.gal>), en el apartado Notificaciones electrónicas.

Este sistema remitirá a las entidades colaboradoras avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a su cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

d) Las entidades colaboradoras deberán crear y mantener su dirección electrónica habilitada única a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, para todos los procedimientos administrativos tramitados por la Administración general y del sector público autonómico. En todo caso, la Administración general podrá de oficio crear dicha dirección, a los efectos de asegurar que las personas interesadas cumplan su obligación de relacionarse por medios electrónicos.

Para utilizar los servicios de Notifica.gal deberá disponer de un usuario y clave en el servicio Chave365 o de un certificado de persona física o jurídica asociado al NIF de la persona destinataria y comprobar que su navegador y sistema operativo cumplen los requisitos técnicos.

e) Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido y rechazadas cuando transcurran diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido. En tal caso, se hará constar en el expediente tal circunstancia y se dará por efectuada la notificación.

CVE-DOG: ki7utoj6-q9i1-ghq1-lif6-07czb9w05zx9



Si el envío de la notificación no es posible por problemas técnicos, el Inega practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 9. *Resolución*

El plazo máximo para que el director del Inega resuelva sobre las adhesiones de las entidades colaboradoras es de 1 mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia* (DOG). Pasado dicho plazo, las entidades colaboradoras podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. La resolución se dictará individualmente para cada una de las solicitudes y se notificará siguiendo estrictamente su orden de presentación, salvo que se deba subsanar, momento en que se tendrá en cuenta la fecha de presentación de la subsanación.

Aquellos expedientes que reúnan todos los requisitos y la documentación necesaria serán adheridos a este programa.

Artículo 10. *Notificación de las resoluciones*

a) Todas las resoluciones serán notificadas de acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

b) Según lo establecido en el artículo 2.5 de esta resolución en cuanto a la solvencia técnica de las entidades colaboradoras, se utilizarán medios electrónicos para las notificaciones, de manera que las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. En tal caso, se hará contar en el expediente tal circunstancia y se dará por efectuada la notificación.

c) En la página web del Inega (www.inega.gal) podrá consultarse la lista de entidades colaboradoras adheridas al programa.

d) Las entidades colaboradoras podrán consultar en la aplicación informática y en la Carpeta ciudadana-Mi sede, accesible desde la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.gal>) el estado de sus solicitudes a medida que avanza la tramitación administrativa del expediente y la documentación presentada.

Artículo 11. *Información a los interesados*

Sobre este procedimiento administrativo se podrá obtener documentación normalizada o información adicional a través de los siguientes medios:

– En la página web del Inega (www.inega.gal) y en el correo electrónico inega.info@xunta.gal.



– En el teléfono 981 54 15 00.

– Presencialmente, en el Inega (calle Avelino Pousa Antelo, 5, San Lázaro, 15703 Santiago de Compostela), previa cita en el teléfono 981 54 15 00.

Artículo 12. *Información básica sobre protección de datos personales*

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán tratados en su condición de responsable por la Xunta de Galicia-Instituto Energético de Galicia, con la finalidad de llevar a cabo la tramitación administrativa que derive de la gestión de este procedimiento y a la actualización de la información y contenidos de la carpeta ciudadana.

El tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos, con arreglo a la normativa recogida en la ficha del procedimiento incluida en la Guía de procedimientos y servicios, en el propio formulario anexo y en las referencias recogidas en <https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos>. No obstante, determinados tratamientos podrán fundamentarse en el consentimiento de las personas interesadas, circunstancia que se reflejará en dicho formulario.

Los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que los ciudadanos puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia. Los datos serán comunicados a la Dirección General de Política Financiera, Tesoro y Fondos Europeos de la Consellería de Hacienda, con la finalidad de realizar la gestión, seguimiento, información, control, coordinación y estudio de la ejecución y evaluación de los programas operativos de los fondos procedentes de la Unión Europea en la condición de organismo intermedio de los programas operativos en virtud de las funciones atribuidas por la autoridad de gestión de los programas operativos, según lo dispuesto en los artículos 125, número 2, artículo 140, número 3 a 5, y anexo XIII, número 3, del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y sus disposiciones de desarrollo.

Con el fin de dar la publicidad exigida al procedimiento, los datos identificativos de las personas interesadas serán publicados, conforme a lo descrito en la presente norma reguladora, a través de los distintos medios de comunicación institucionales de que dispone la Xunta de Galicia, como diarios oficiales, páginas web o tabloneros de anuncios.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos o retirar su consentimiento, a través de la sede electrónica de la Xunta



de Galicia o presencialmente en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se explicita en la información adicional recogida en <https://www.xunta.gal/protección-datos-personais>.

Artículo 13. *Régimen de recursos*

Las resoluciones de los procedimientos instruidos al amparo de esta convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro que consideren procedente, podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si esta fuera expresa, o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo, ante el presidente de la Agencia Instituto Energético de Galicia, según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Artículo 14. *Normativa de aplicación*

Se regirán por la normativa aplicable las ayudas y subvenciones en la comunidad autónoma, y en particular, las siguientes:

1. Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
2. Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
3. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
4. Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
6. Ley 4/2019, de 17 de julio, de Administración digital de Galicia.

Santiago de Compostela, 18 de diciembre de 2019

Ángel Bernardo Tahoces
Director del Instituto Energético de Galicia

CVE-DOG: ki7utoj6-q9i1-ghq1-lif6-07czb9w05zx9





XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,
EMPREGO E INDUSTRIA

ANEXO I

PROCEDEMENTO	CÓDIGO DEL PROCEDEMENTO	DOCUMENTO
ADHESIÓN AL PROGRAMA DE AYUDAS PARA PROYECTOS DE ENERGÍAS RENOVABLES PARA USO TÉRMICO Y PARA PROYECTOS DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA, DESTINADOS A PARTICULARES	IN421N	SOLICITUD

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE							
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NIF	
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA			NÚM.	BLOQ.	PISO	PUERTA
PARROQUIA				LUGAR			
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA		AYUNTAMIENTO		LOCALIDAD		
TELÉFONO	FAX	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO				

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL		PRIMER APELLIDO	
SEGUNDO APELLIDO		NIF	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	
Se notifique a:	☐ Persona o entidad solicitante ☐ Persona o entidad representante
Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán sólo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia - Notifica.gal, https://notifica.xunta.gal . Sólo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada. Se enviarán avisos de la puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación:	
TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO

DATOS PARA CONTACTAR			
PERSONA DE CONTACTO			CARGO
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO MÓVIL	TELÉFONO FIJO	FAX

ÁMBITO EN EL QUE SE SOLICITA LA CONDICIÓN DE ENTIDAD COLABORADORA	
Para la gestión de las ayudas para proyectos de energías renovables para uso térmico	☐
Para la gestión de las ayudas para proyectos de energía fotovoltaica	☐

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA:	
1. Que conoce el contenido de las bases y del convenio y que cumple con los requisitos establecidos en ellos. 2. Que tiene el domicilio social o centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Galicia. 3. Que posee la solvencia técnica y económica según lo establecido en el artículo 2.5 de la resolución. 4. Que consiente en la utilización de medios electrónicos en la comunicación entre la entidad colaboradora y el Inega. 5. Que no está incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. 6. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. 7. Que está al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. 8. Que está exenta del pago del impuesto de actividades económicas, de acuerdo con el artículo 82 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, así como que no se ha dado de baja en el citado impuesto. ☐ SÍ ☐ NO (en este caso se aportará la documentación correspondiente)	

CVE-DOG: ki7utoj6-q9i1-llf6-07czb9w05zx9



XUNTA DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>



XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DE ECONOMÍA,
EMPREGO E INDUSTRIA

ANEXO I
(continuación)

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA (continuación):

9. Que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, según lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

10. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se aportan son ciertos.

11. Que se compromete a:

- Comunicar cualquier variación que pueda acontecer en los datos recogidos en los documentos aportados.
- Cubrir convenientemente los formularios de solicitud de ayuda incorporando los datos a la aplicación informática habilitada.
- Vender en el marco de la iniciativa solo los productos que cumplan con las condiciones establecidas en las bases.
- Instalar los elementos subvencionables en el plazo establecido en las bases.
- Aplicar los descuentos correspondientes a la subvención conforme a lo establecido en las bases.
- Facilitar al Ingea cuanta información y documentación precise para verificar la correcta aplicación de las subvenciones.
- Cumplir con la normativa establecida para el desarrollo del programa.

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD

- DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O VA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD
- Recibo del impuesto de actividades económicas (IAE).
 - Copia firmada del Convenio de colaboración entre el Inega y la entidad colaboradora para la gestión de ayudas para proyectos de energías renovables (ANEXO III).

- ☐ Copia del documento acreditativo de poder suficiente del representante legal de la entidad

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.

ME OPONGO A LA CONSULTA

NIF de la entidad solicitante	0
DNI/NIE de la persona solicitante	0
DNI/NIE de la persona representante	0
Certificado de estar al corriente en el pago con la AEAT	0
Certificado de estar al corriente en el pago con la Seguridad Social	0
Certificado de estar al corriente en el pago con la Hacienda Autónoma	0
Certificado de alta en el impuesto de actividades económicas, solo cuando se trate de una empresa	0
Consulta de inhabilitación para obtener subvenciones y ayudas	0

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería o entidade á que se dirixe esta solicitude, escrito ou comunicación.
Finalidades del tratamiento	La tramitación administrativa que derive de la gestión de este formulario y la actualización de la información y contenidos de la Carpeta ciudadana.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de poderes públicos según la normativa recogida en el formulario, en la página https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos y en la ficha del procedimiento en la Guía de procedimientos y servicios. Consentimiento de las personas interesadas, cuando corresponda.
Personas destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercitar otros derechos a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.
Contacto delegado de protección de datos e información	https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais .

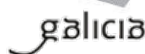
Actualización normativa: en el caso de existir diferentes referencias normativas en materia de protección de datos personales en este procedimiento, prevalecerán en todo caso aquellas relativas al Reglamento general de protección de datos.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Resolución de 18 de diciembre de 2019 por la que se convoca el procedimiento de selección de las entidades colaboradoras que participarán en la gestión de las subvenciones para proyectos de energías renovables para uso térmico y para proyectos de energía fotovoltaica, destinadas a particulares, para el año 2020 (código de procedimiento IN421N).

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha _____, _____ de _____ de _____.



Xacobeo 2021



Instituto Enerxético
de Galicia

Instituto Energético de Galicia

XUNTA
DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

